



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202310010000011*

Circular Externa N° 02 de 2023

De : Dirección Administrativa y Financiera

Dirigido a : Contratistas personales Naturales – Profesionales Técnicos Externos

Fecha : 25 de enero de 2023

Asunto : Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) afiliación a/o activación a la ARL

Respetado(as) contratistas – Profesionales Técnicos Externos,

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de los trabajadores independientes (persona natural) dentro de la cuales se encuentra la de acreditar la afiliación, activación y/o retiro, y el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (SGSSI), a partir del 1° de enero de 2023 se deberán realizar las siguientes actividades (individuales o conjuntas con ONAC) en lo que corresponde al pago de aportes al SGSSI como requisito para cancelar los servicios prestados:

1. Para el caso de los contratistas por prestación u orden de servicio abierta que inicien a desarrollar sus servicios profesionales y especializados al Organismo, deberán acreditar la afiliación y cotización al SGSSI como trabajador independiente. La cotización aplicará solo cuando el contratista tenga otro(s) contrato(s) o ingresos derivados de servicios profesionales y activos con otro(s) contratante(s).
2. De conformidad con el inciso 2° del artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, el trabajador independiente con ingresos iguales o superiores al salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), sin incluir el impuesto a las ventas (IVA) para quienes estén obligados,

deberán cotizar sobre el 40% del valor del servicio a cobrar o facturar.

- 2.1 Si el contratista tiene varios contratos de prestación de servicios, deberá sumar la totalidad de ingresos durante el mes, teniendo como base un ingreso mínimo de 01 o el tope de 25 SMLMV para determinar la base de cotización y proceder con el pago de la planilla de aportes al SGSSI.
3. Para los contratistas que presten servicios cuyo riesgo corresponda a la categoría o clase I, II y III, deberán realizar las gestiones para activar el riesgo, liquidar y cotizar al SGSSI, cumpliendo la regla de los numerales 2 y 2.1.
- 3.1 Previo a iniciar la ejecución del servicio, el contratista deberá allegar al Supervisor del contrato o Coordinación Sectorial, el certificado de afiliación o activación vigente con la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
4. Cuando el servicio a prestar corresponda a alguno de los riesgos laborales clase IV o V, el Organismo realizará la activación, aplicará la novedad de ingreso y retiro, liquidará y efectuará el pago del aporte; sin embargo, continúa en cabeza del contratista realizar el pago del aporte a los subsistemas en salud y pensiones, cumpliendo las reglas del numeral 3º.
5. Cuando el contratista esté afiliado a una ARL distinta a la del ONAC y deba cotizar a riesgo IV o V, se le indagará si opta por mantenerse en la primera o si se traslada a la del contratante, dándole prevalencia a su decisión. De esta manera, se realizará la afiliación o activación (según corresponda), novedad de ingreso y retiro, así como el pago del aporte para este servicio específico.
- 5.1 En caso de no contar con la respuesta del contratista se realizará la afiliación o activación con la aplicación de novedades y pago del aporte a la ARL que esté afiliado. De no poder realizarse la afiliación o activación por trámites administrativos de las entidades de seguridad social, se le informará al profesional o proveedor. En ningún caso, un contratista del Organismo podrá prestar sus servicios sin acreditar la afiliación y/o activación, o, cuando aplique, con el pago de aportes al sistema general de seguridad social
6. El contratista deberá suministrar la planilla de seguridad social cancelada para el mes que correspondan los servicios prestados.

La presente determinación deja sin efecto la Circular Externa No. 38-2020.

Cordialmente,

Guillermo Alberto Giraldo Díaz

Director Administrativo y Financiero

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC